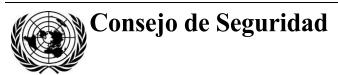
S/2017/1005 Naciones Unidas



Distr. general 1 de diciembre de 2017 Español Original: inglés

Carta de fecha 30 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 50° informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 23 de octubre y el 22 de noviembre de 2017.

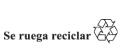
La Secretaría Técnica de la OPAQ ha verificado que se han destruido 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. Gracias a que mejoró la situación de la seguridad imperante, la Secretaría Técnica de la OPAQ pudo realizar una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie del 6 al 12 de noviembre de 2017. Celebro este avance y espero con interés la pronta destrucción de esas dos instalaciones restantes.

Con respecto a la declaración de la República Árabe Siria, observo con pesar las afirmaciones del Director General en el sentido de que las comunicaciones más recientes de la República Árabe Siria, en relación con el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos, no han permitido resolver las cuestiones pendientes, y que la declaración del Centro sigue siendo incompleta. Observo también que del 14 al 21 de noviembre de 2017 se llevó a cabo la segunda ronda de inspecciones en dos instalaciones del Centro.

Sigo profundamente preocupado por el hecho de que aún no se hayan resuelto las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria. Mientras tanto, insto a la República Árabe Siria a que brinde su plena cooperación a la OPAO.

Con respecto a la labor de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria, el 3 de noviembre de 2017 se transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad un informe de dicha Misión en relación con el presunto incidente acaecido en Al Latamina. En el informe se concluía que "lo más probable es que se empleara sarín como arma química" en ese incidente el 30 de marzo de 2017. Esa conclusión, que apunta a que, a pesar de la condena universal, se siguen utilizando armas químicas en la República Árabe Siria, es profundamente desalentadora. No hay justificación para el empleo de estas armas y no puede haber impunidad para quienes las utilizan. La rendición de cuentas es fundamental para restablecer la prohibición absoluta que debe pesar sobre las armas químicas y fortalecer el régimen de desarme y no proliferación.

También tomo nota de una breve actualización de las actividades llevadas a cabo por la Misión de Determinación de los Hechos que se transmitió a la Presidencia del





Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 2017, en la que se indica que sigue en marcha la labor de esa Misión en la investigación de otras denuncias de empleo de armas químicas.

El Grupo Directivo del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas presentó su séptimo informe al Consejo de Seguridad el 26 de octubre de 2017.

Al no haber sido prorrogado por el Consejo de Seguridad, el mandato del Mecanismo terminó el 17 de noviembre de 2017. El Mecanismo ya ha comenzado a trabajar para archivar su documentación y liquidar sus activos, de conformidad con los procedimientos establecidos por las Naciones Unidas.

Exhorto al Consejo de Seguridad a que siga prestando la debida atención a las denuncias presentadas de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

(Firmado) António Guterres

2/7 17-21437

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado "Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias", elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2017 y el 22 de noviembre de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet Üzümcü

17-21437

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

- 1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
- 2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".
- 3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
- 4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General "informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1".
- 5. Por consiguiente, este quincuagésimo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2017 y el 22 de noviembre de 2017.

4/7 17-21437

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

- 6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:
- a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Del 6 al 12 de noviembre de 2017, la Secretaría llevó a cabo una inspección inicial de las dos últimas instalaciones fijas en superficie, de conformidad con el párrafo 44 de la Parte V del Anexo sobre verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la "Convención"). Durante la inspección inicial, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Secretaría y la República Árabe Siria realizaron una evaluación del método más costo eficaz de destrucción de los edificios declarados sitos en esos emplazamientos. Como se informó anteriormente, se ha distribuido una nota informativa sobre la petición de asistencia financiera de la República Árabe Siria para llevar a cabo la destrucción de las instalaciones situadas en esos dos emplazamientos (S/1541/2017, de fecha 9 de octubre de 2017).
- b) El 20 de noviembre de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su cuadragésimo octavo informe mensual (EC-87/P/NAT.2, de fecha 20 de noviembre de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se señaló en informes anteriores, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

- 8. Como se informó anteriormente, tras las consultas de alto nivel celebradas en la Sede de la OPAQ del 16 al 18 de septiembre de 2017, la República Árabe Siria complementó su declaración inicial con la nota verbal núm. 93, de fecha 30 de septiembre de 2017, en la que se declaraban otros laboratorios y salas asociadas del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), con arreglo al apartado d) del párrafo 1 del artículo III y al artículo VI de la Convención, y con la nota verbal núm. 94, de fecha 2 de octubre de 2017, en la que se reseñaban brevemente las actividades generales realizadas en el CIEC (comprendido el Instituto 3000) desde su creación y se describían los laboratorios declarados recientemente conforme al apartado d) del párrafo 1 del artículo III.
- 9. Sin embargo, como se comunicó en la nota del Director General EC-86/DG.30, de fecha 4 de octubre de 2017, estos últimos documentos presentados por la República Árabe Siria no han permitido resolver las cuestiones pendientes relativas al CIEC y la Secretaría mantiene su evaluación anterior de que la declaración del CIEC sigue estando incompleta.
- 10. El 10 de noviembre de 2017, la República Árabe Siria facilitó 19 documentos con un total aproximado de 450 páginas. Estos documentos proporcionaban detalles de algunas actividades de investigación y desarrollo declarables en virtud del apartado d) del párrafo 1 del artículo III de la Convención, que, según lo informado, se llevaron a cabo en los laboratorios declarados del CIEC entre 1995 y 2010. En este momento, la Secretaría está traduciendo y analizando la información recibida. Los Estados Partes serán informados de los resultados de ese análisis.

17-21437

11. De conformidad con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC se llevó a cabo del 14 al 21 de noviembre de 2017.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

- 12. Como se informó anteriormente, el Comité Directivo, integrado por representantes de la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria, se reunió en Beirut (Líbano) del 16 al 18 de octubre de 2017 para debatir la prórroga del apoyo que prestan la UNOPS y el Gobierno sirio, de conformidad con los arreglos vigentes, a la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria en 2018. A la luz de las actividades de la OPAQ en curso y previstas para 2018 en la República Árabe Siria, se remitió ulteriormente a la República Árabe Siria una nota verbal proponiendo una prórroga de nueve meses de los arreglos vigentes, mientras la Secretaría examina su misión actual y la composición del grupo que opera en la República Árabe Siria.
- 13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, la contribución total ascendía a 15,4 millones de euros, además de próximas donaciones. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

- 15. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. El 14 de noviembre de 2017, la Secretaría publicó un resumen actualizado de las actividades realizadas por la Misión en 2017 (S/1556/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017).
- 16. Como se ha indicado con anterioridad, el 3 de octubre de 2017 se informó a los Estados Partes acerca de los resultados de los análisis de las muestras relativas al presunto empleo de sustancias químicas como armas en Al Latamina, provincia de Hama (República Árabe Siria), en marzo de 2017. Tras la difusión de esos resultados en la nota S/1544/2017 (de fecha 12 de octubre de 2017, en inglés únicamente), en una nota de la Secretaría titulada "Informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria en relación con un presunto incidente ocurrido en Al Latamina (República Árabe Siria) el 30 de marzo de 2017" (S/1548/2017, de fecha 2 de noviembre de 2017) se concluyó que la Misión "p[odía] concluir que lo más probable es que se empleara sarín como arma química el 30 de marzo de 2017 en el sur de Al Latamina". Esta nota se sometió a la consideración de los Estados Partes y se remitió al Secretario General de las Naciones Unidas.
- 17. La OPAQ también ha seguido prestando toda su colaboración y apoyo al Mecanismo. El séptimo informe del Mecanismo, presentado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones 2235 (2015) y 2319 (2016), se

6/7 17-21437

transmitió a los Estados Partes en una carta del Director General, de fecha 2 de noviembre de 2017. La quincuagésima sexta reunión del Consejo se celebró los días 9, 17, 23 y 24 de noviembre de 2017 para debatir ese informe.

Conclusión

18. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con la declaración, así como en la verificación de la destrucción de las dos instalaciones fijas en superficie y en las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.

17-21437